



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
**Resolución Directoral**

N° 371 - 2011-MEM/AAM

Lima, 15 DIC. 2011

Visto, el escrito N° 2096097 del 01 de junio de 2011, por la Minera Yanacocha S.R.L. (en adelante MYSRL) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha" (en adelante MEIASd Proyecto "Yanacocha"), a ejecutarse en las concesión minera: La Providencia, El Sol N° 3, El Sol N° 4, Chaupiloma Dos, Chaupiloma Tres, Chaupiloma Cuatro, Chaupiloma Cinco, Chaupiloma Once, Chaupiloma Trece, Chaupiloma Quince, Chaupiloma Diecinueve, Chaupiloma Veintiuno A-2, Chaupiloma 42, Chaupiloma 49, Chaupiloma 51, ubicada en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, provincia de Cajamarca y región Cajamarca.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que los proyectos de exploración minera clasificados dentro de la Categoría II, se sujetaran a los procedimientos administrativos de evaluación previa, en el caso que la actividad minera comprenda la ejecución de más de 20 plataformas de perforación;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, se aprobaron los Términos de Referencia comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM, así como, la Ficha de Resumen de Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental o el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según corresponda;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, es competente para evaluar y aprobar o desaprobado, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2011-MEM-AAM de fecha 09 de febrero de 2011, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de Exploración Minera Categoría II "Yanacocha" de Minera Yanacocha S.R.L., ubicada en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, provincia de Cajamarca y región Cajamarca;

Que, a través de Resolución Directoral N° 368-2011-MEM-AAM de fecha 14 de diciembre del 2011, contenido el Informe N° 1212 - 2011-MEM-AAM/ACHM se aprobó la rectificación el error material incurrido en la en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 044-2011-MEM/AAM, respecto al periodo de ejecución del proyecto.

Que, mediante escrito N° 2096097 del 01 de junio de 2011, MYSRL presentó a la DGAAM la MEIASd Proyecto "Yanacocha", ubicada en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, provincia de Cajamarca y región Cajamarca, y desarrollado por la empresa consultora Umbrella Ecoconsulting S.A.C. para su evaluación, en cumplimiento del D.S. N° 020-2008-EM y R.M. N° 167-2008-MEM/DM;

Que, mediante Oficio N° 888-2011/MEM-AAM del 13 de junio de 2011, la DGAAM solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), opinión técnica sobre la MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, mediante Oficio N° 914-2011/MEM-AAM del 17 de junio de 2011, la DGAAM remite al titular el aviso de la publicación correspondiente a MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, mediante Escrito N° 2107815 del 30 de junio de 2011, **MYSRL** presenta a la DGAAM, las publicaciones de los avisos en los dos diarios solicitados y el contrato de anuncio radial correspondiente, con los que pone a disposición de la ciudadanía interesada la MEIAsd Proyecto "Yanacocha". Las publicaciones se realizaron en el diario Oficial "El Peruano" y en el diario regional "La República" ambos de fecha de edición 24 de junio de 2011. Asimismo, adjuntó Factura N° 000510 del contrato para la difusión del aviso radial en Radio Campesina del 28 de junio al 02 de julio de 2011.

Que, a través del Auto Directoral N° 352-2011/MEM-AAM, sustentado en el Informe N° 730-2011/MEM-AAM/ACHM, ambos de fecha 27 de julio de 2011, la DGAAM requirió a la administrada, cumpla con subsanar las observaciones formuladas en relación a la habilitación de los profesionales que elaboraron la MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, mediante Escrito N° 2118016 del 08 de agosto de 2011, **MYSRL** presenta a la DGAAM, información referente al Informe N° 730-2011/MEM/AAM-ACHM, que acredita habilidad de los profesionales que participaron en la elaboración del expediente de MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, mediante escrito N° 2119547 del 11 de agosto de 2011, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remitió a la DGAAM a través del oficio N° 0377-2011-ANA-DGCRH de fecha 09 de agosto de 2011, el Informe Técnico N° 0860-2011-ANA-DGCRH/MASS, el cual presenta opinión favorable a la MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, a través del Auto Directoral N° 399-2011-MEM/AAM del 22 de agosto de 2011, sustentado en el Informe N° 831-2011-MEM-AAM/JCV/WAL/JST/PRR/MTM/ACHM, la DGAAM requirió a **MYSRL** cumplir con absolver las observaciones formuladas a la MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, mediante Escrito N° 2127929 del 14 de setiembre de 2011, **MYSRL** presenta a la DGAAM, el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 831-2011-MEM-AAM/JCV/WAL/JST/PRR/MTM/ACHM de la MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, mediante escrito N° 2129347 del 21 de setiembre de 2011, **MYSRL** remite a la DGAAM los cargos de entrega del Levantamiento de Observaciones a la MEIAsd Proyecto "Yanacocha" presentados a: Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Baños del Inca y Municipalidad de Centro Poblado Río Grande.

Que, a través del Auto Directoral N° 477-2011-MEM/AAM del 24 de octubre de 2011, sustentado en el Informe N° 1042-2011-MEM-AAM/JCV/JST/PRR/MTM/ACHM, la DGAAM requirió a **MYSRL** información complementaria sobre la MEIAsd del Proyecto de Exploración "Yanacocha" de conformidad con lo previsto en el artículo 35°, inciso 35.8 del D.S. N° 020-2008-EM.

Que, mediante Escrito N° 2138585 del 27 de octubre de 2011, **MYSRL** presenta a la DGAAM, información con relación al levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 1042-2011-MEM-AAM/JCV/JST/PRR/MTM/ACHM de la MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, mediante Escrito N° 2148136 del 05 de diciembre de 2011, **MYSRL** presenta a la DGAAM, información complementaria con relación a la MEIAsd del Proyecto de Exploración "Yanacocha".

Que, mediante Escrito N° 2149030 del 07 de diciembre de 2011, **MYSRL** presenta a la DGAAM, información complementaria con relación a la MEIAsd del Proyecto de Exploración "Yanacocha"; asimismo, solicita no tomar en cuenta la información presentada con escrito N° 2148136 del 05 de diciembre de 2011 por contener un error tipográfico.

Que, mediante Escrito N° 2149621 del 09 de diciembre de 2011, **MYSRL** presenta a la DGAAM, los cargos de recepción al escrito 214903, presentados a la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Cajamarca, Municipalidad Distrital



Baños del Inca y Municipalidad del Centro Poblado Río Grande, en razón a la Información complementaria para la absolución de observaciones formuladas al procedimiento de aprobación de la MEIAsd Proyecto "Yanacocha".

Que, evaluada toda la documentación presentada, se elaboró el Informe N° *1221*-2011-MEM-AAM/JCV/WAL/JST/MVO/ACHM, el cual recomienda la aprobación de la MEIAsd del Proyecto de Exploración "Yanacocha" de Minera Yanacocha S.R.L., a desarrollarse en las concesión minera: La Providencia, El Sol N° 3, El Sol N° 4, Chaupiloma Dos, Chaupiloma Tres, Chaupiloma Cuatro, Chaupiloma Cinco, Chaupiloma Once, Chaupiloma Trece, Chaupiloma Quince, Chaupiloma Diecinueve, Chaupiloma Veintiuno A-2, Chaupiloma 42, Chaupiloma 49, Chaupiloma 51., ubicada en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, provincia de Cajamarca y región Cajamarca;

De conformidad con el Decreto Supremo 020-2008-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Resolución Ministerial N° 304-2008-DM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Modificación Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Yanacocha", a desarrollarse en las concesión minera: a desarrollarse en las concesión minera: La Providencia, El Sol N° 3, El Sol N° 4, Chaupiloma Dos, Chaupiloma Tres, Chaupiloma Cuatro, Chaupiloma Cinco, Chaupiloma Once, Chaupiloma Trece, Chaupiloma Quince, Chaupiloma Diecinueve, Chaupiloma Veintiuno A-2, Chaupiloma 42, Chaupiloma 49, Chaupiloma 51., ubicada en los distritos de Cajamarca y Baños del Inca, provincia de Cajamarca y región Cajamarca.

Las especificaciones técnicas de la presente Modificación del EIAAsd del Proyecto de Exploración "Yanacocha" se encuentran indicadas en el Informe N° *1221*-2011-MEM-AAM/JCV/WAL/JST/MVO/ACHM de fecha 13 de noviembre de 2011, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** La Modificación del proyecto de exploración minera "Yanacocha" podrá ser ejecutado durante un plazo de cincuenta y uno (51) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación, cierre y post cierre.

Asimismo, el titular minero podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, debiendo comunicar previamente por escrito, a la DGAAM y al OEFA..

**Artículo 3°.-** Al año de otorgada la certificación ambiental al presente proyecto, el Titular deberá presentar el Plan de Cierre correspondiente a nivel de factibilidad, y constituir garantía financiera para asegurar su cumplimiento, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM-Prueban Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 033-2005-EM-Reglamento para Plan de Cierre de Minas.

**Artículo 4°.-** Conforme lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación de las áreas respectivas, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero; en tal sentido, las coordenadas de la delimitación del área aprobada para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Yanacocha", son las siguientes:



**Tabla 1. Coordenadas Área de la Modificación del EIA sd Yanacocha**

Vértice	Coordenadas UTM PSAD 56 – zona 17	
	Este	Norte
1	776205	9228034
2	776243	9228023
3	776494	9227898
4	776710	9227831
5	776782	9227824
6	777102	9227605
7	777312	9227511
8	777430	9227379
9	777388	9227191
10	777370	9227119
11	777316	9226699
12	777333	9226355
13	777338	9226802
14	777296	9226305
15	777034	9226414
16	776868	9226384
17	776699	9226248
18	776633	9226060
19	776583	9225871
20	776527	9225805
21	776332	9225765
22	776180	9225765
23	776072	9225650
24	776047	9225579
25	775882	9225449
26	775821	9225408
27	775633	9225355
28	775546	9225281
29	775446	9225172
30	775351	9225106
31	775163	9225032
32	775035	9224992
33	774982	9224958
34	774824	9224802
35	774681	9224636
36	774455	9224564
37	774188	9224363
38	773932	9224207
39	773704	9224165
40	773420	9223898
41	772969	9223722

Vértice	Coordenadas UTM PSAD 56 – zona 17	
	Este	Norte
42	772869	9223642
43	772876	9223462
44	772765	9223292
45	772661	9223001
46	770271	9223000
47	770359	9224293
48	768476	9224886
49	768433	9224413
50	768288	9224412
51	768284	9224474
52	768370	9224721
53	768749	9224834
54	769142	9225045
55	769429	9225134
56	769577	9225214
57	769780	9225241
58	770038	9225231
59	770251	9225510
60	770545	9225892
61	770598	9226063
62	770695	9226242
63	770756	9226506
64	770942	9226686
65	771242	9226845
66	771579	9226874
67	772121	9226946
68	772495	9227297
69	773491	9227300
70	773877	9227387
71	774080	9227467
72	774322	9227779
73	774839	9227620
74	775034	9227418
75	775342	9227545
76	775506	9227649
77	775642	9228157
78	775637	9228207
79	775871	9228136
80	776205	9228034

Fuente: MYSRL, 2011



**Artículo 5°.-** En caso de los vertimientos, el titular deberá contar con la autorización de vertimiento ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) antes del inicio de sus actividades de exploración y del mismo modo, cumplir con el DS N° 010-2011-MINAM, que aprueba los Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero – Metalúrgicas.

**Artículo 6°.-** Minera Yanacocha S.R.L. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera “Yanacocha”, así como, los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la empresa.

**Artículo 7°.-** La aprobación de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**Artículo 8°.-** Vencido el plazo señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá de presentar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

**Artículo 9°.-** Minera Yanacocha S.R.L., deberá presentar a la DGAAM y a la OEFA un informe de actividades de cierre al finalizar sus actividades de exploración.

**Artículo 10°.-** Remitir a OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

**Artículo 11°.-** Remitir copia de la Resolución Directoral de aprobación y el presente informe a la Dirección General de Energía y Minas (DREM) de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y distritales de Cajamarca y Baños del Inca.



Regístrese y comuníquese.



.....  
Dr. Manuel Castro Baca  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros